



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-23-057

AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES (AMA)

TOMA DE INVENTARIO

14 de diciembre de 2022



TABLA DE CONTENIDO

| | PÁGINA |
|--|--------|
| RESUMEN EJECUTIVO | 1 |
| INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA EXAMINADA..... | 1 |
| BASE LEGAL | 1 |
| OBJETIVO..... | 2 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA | 2 |
| EVALUACIÓN REALIZADA | 3 |
| COMENTARIO ESPECIAL | 3 |
| RECOMENDACIONES..... | 5 |
| CONCLUSIÓN..... | 6 |
| ANEJO 1 | 8 |
| ANEJO 2 | 10 |
| INFORMACIÓN GENERAL..... | 19 |

RESUMEN EJECUTIVO

El 10 de junio de 2022 el Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) recibió una comunicación emitida por la vicepresidenta del Área de Administración y Finanzas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). En esta comunicación solicitó la asignación de un auditor para observar el proceso de la toma de inventario físico anual de la AMA.

La toma de inventario físico fue realizada el 21, 22, 23, 25, 26 y 30 de junio de 2022, en los predios de la AMA. La toma de inventario físico ascendió a 75,613.00 unidades de material de oficina, de construcción y de mantenimiento, piezas y líquidos (combustible y aceites de autobuses y vehículos) con un valor en los libros de \$7,748,007.93.

Luego de evaluar el proceso de toma de inventario físico anual, se determinó que se efectuó de acuerdo con la Ley y la reglamentación, aplicables.

La evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA EXAMINADA

La AMA fue creada por virtud de la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, según enmendada, para desarrollar, mejorar, poseer y administrar facilidades de transporte terrestre de pasajeros en el área metropolitana. El Área de Operaciones Intermodal de la AMA cuenta con la Oficina de Conservación y Mantenimiento de Autobuses y Vehículos. Esta es responsable, entre otras cosas, del despacho de combustible a los vehículos de ruta fija, del Programa Llame y Viaje, y de apoyo.

Desde el 2 de enero de 1973, la AMA está adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) por virtud del Plan de Reorganización 6, aprobado mediante la Ley Núm. 113

del 21 de junio de 1968, según enmendada. Conforme a dicho Plan, la Junta de Directores de la AMA fue suprimida, y sus facultades, poderes y responsabilidades fueron transferidos al secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario). La administración y dirección de las operaciones de la AMA las ejerce el presidente y gerente general, nombrado por el secretario. El Área de Mantenimiento y Conservación de Autobuses de la AMA se compone de personal administrativo y operacional. Dicha Área es supervisada por el vicepresidente de Operaciones. La División de Almacén y la Oficina de Propiedad están bajo la supervisión del vicepresidente de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales. Estos, a su vez, son supervisados por el vicepresidente ejecutivo, y este por el presidente y gerente general.

Mediante la Ley 123-2014, Ley de la Autoridad de Transporte Integrado, se creó la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) con el propósito de ofrecer al pueblo los mejores medios de transportación e implementar, de forma uniforme, la política pública sobre transportación colectiva, vial y marítima. En dicha Ley se establece que la AMA se fusionará a la ATI cuando la *Federal Transit Administration* (FTA) designe a esta como custodio de los fondos federales. Mientras esté en proceso dicha designación, la AMA ejercerá todos sus deberes, responsabilidades, prerrogativas y poderes.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVO

La evaluación estuvo dirigida a observar el proceso de toma de inventario físico anual de la AMA. Esto con el propósito de verificar que los mismos se realizaron conforme con las disposiciones establecidas en el *Reglamento División de Almacén* de la AMA, aprobado el 12 de abril de 2004.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El 21, 22, 23, 25, 26 y 30 de junio de 2022, se observó la toma del inventario físico a 75,613.00 unidades de material de oficina, de construcción y de mantenimiento, piezas y líquidos (combustible y aceites de autobuses y vehículos). El proceso se llevó a cabo en los predios de la AMA. La metodología para realizar la evaluación fue la siguiente:

- Estudiar leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.
- Examinar la documentación entregada.
- Cotejar y verificar la toma de inventario de material de oficina, de construcción y de mantenimiento, piezas y líquidos (combustible y aceites de autobuses y vehículos).

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

El 21, 22, 23, 25, 26 y 30 de junio de 2022, nuestros auditores observaron el proceso de toma de inventario físico de la AMA. La toma de inventario físico ascendió a 75,613 unidades de material de oficina, de construcción y de mantenimiento, piezas y líquidos (combustible y aceites de autobuses y vehículos) con un valor en los libros de \$6,498,397.30.

Como parte de los procesos realizados el vicepresidente del área de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales le proveyó a los auditores unas listas del Control de Inventario (*STOCK STATUS REPORT BY SITE*) que incluía las unidades inventariadas. Durante la toma de inventario se procedió al conteo y verificar las cantidades. Durante la toma de inventario y al final se levantaron tres minutas al respecto.

En el **Anejo 1** se presenta la relación de la toma de inventario y en el **Anejo 2** se presenta las fotos del inventario.

En la toma de inventario estuvieron presentes: el Vicepresidente del Área de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales, una ejecutiva de asuntos fiscales, la vicepresidenta del área de administración y finanzas. Un operador de datos y almacén, treinta y dos empleados adicionales de la AMA y los auditores de la OIG.

COMENTARIO

En esta sección se incluyen nuestros comentarios, sobre las situaciones incluidas en el informe, dirigidas a mejorar el control interno establecidos por la entidad por lo que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación, sin embargo, deben atenderse por considerarse como relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y los servicios que ofrecemos a las entidades.

Estos comentarios se emiten en virtud del Artículo 7 *Funciones y Facultades de la OIG*, Inciso (g) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, el cual establece lo siguiente:

Llevar a cabo aquellos estudios, exámenes y evaluaciones que se consideren necesarios para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales, así como recomendar la eliminación de disposiciones reglamentarias o reglamentos innecesarios, mejorar el servicio al pueblo y recomendar la eliminación de procedimientos ineficientes e inefectivos.

Comentario 1 - Reglamentación sin actualizar

La vicepresidenta del área de administración y finanzas de la AMA le proveyó a los auditores de la OIG el *Reglamento División de Almacén* de la AMA, aprobado el 12 de abril de 2004.

Criterio

En el Artículo 6 (c) de la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses* se establece que la AMA tendrá el poder de formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir sus actividades y su funcionamiento interno.

Además, en el artículo 9 de la referida Ley se establece lo siguiente:

Los reglamentos de la Autoridad regirán el funcionamiento interno de la misma y determinarán el comportamiento de sus usuarios, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades de sus oficiales o funcionarios, así como los procedimientos que gobernarán las compras y contratos de suministros, servicios y construcción de obras. Los reglamentos serán aprobados por la Junta de Directores y podrán ser enmendados por ésta.

En la Sección 2.19 titulada Deber de Revisión Periódica de Reglamentos de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* dispone que:

Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta Ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos. No obstante, si algún reglamento de una agencia lleva menos de cinco (5) años de aprobado y no ha sido afectado por una Ley reciente, no estará obligada a revisar su reglamento hasta que se cumpla el término de cinco (5) años de haberse aprobado.

En el Artículo 2 (f) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (Ley Núm. 230) se dispone, entre otras cosas que, la política del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o

programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

Es norma de sana administración y de control interno que se revise, periódicamente, la reglamentación vigente para atemperarla a los cambios ocurridos en las operaciones de la entidad e incorporarle aquellas nuevas disposiciones sobre los controles internos a observarse por los funcionarios y los empleados concernidos.

Efecto

La falta de revisión de la reglamentación ocasiona que estos se tornen obsoletos e inadecuados al aplicarlos a las operaciones actuales de la AMA. Además, propicia que la AMA no cuente con procedimientos actualizados que sirvan de guía para realizar sus funciones de forma uniforme y eficiente. Además, dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores e irregularidades en dichas operaciones.

Causa

La situación señalada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como vicepresidenta del área de administración y finanzas de la AMA no se percataron de la importancia y la necesidad de mantener actualizados y someter para aprobación del director ejecutivo los reglamentos, política y normas que regulen las operaciones del almacén en la AMA.

Comentario 2 - Deficiencia relacionada con los totales del inventario físico

En las pruebas realizadas con la toma de inventario en la AMA reveló lo siguiente:

- a. En una muestra seleccionada al azar de 217 artículos de 87,424 unidades observadas en la toma de inventario presentaba diferencia entre lo contado y lo físico.

Lo comentado es contrario a los artículos 2(b) y (f) de la Ley Núm. 230 establece lo siguiente:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno.

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará

en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

Efecto

La situación que se comenta impide determinar la cantidad real de las existencias. Además, la situación ocasiona, en caso de haber algún tipo de irregularidades en el manejo del inventario, no se podrá realizar una investigación a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas obedecen, a que el vicepresidente de área de servicios generales, el jefe de almacén y el supervisor de almacén no realizan una supervisión más rigurosa de las operaciones que se realizan en lo relacionado con la administración del Almacén Central, de Mantenimiento y de materiales de oficina.

RECOMENDACIONES

A la Secretaria de Transportación y Obras Públicas y al director ejecutivo de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto (ATI).

1. Asegurar que la presidenta y gerente general de la AMA cumpla con las recomendaciones de la **2 a la 3. (Ver Comentario 1 al 2)**

A la Presidenta y Gerente General

2. Impartir instrucciones y asegurar que la vicepresidenta del área de administración y finanzas o a quien corresponda, actualice y someta para su aprobación el Reglamento División de Almacén ya que éste tiene 18 años que no ha sido revisado. **(Ver Comentario 1)**
3. Impartir instrucciones al vicepresidente del área de servicios generales de la AMA para que mantenga una supervisión más rigurosa sobre el jefe de almacén y los supervisores para que reconcilien y mantengan actualizado el inventario perpetuo de las existencias en los almacenes Central, de Mantenimiento y de materiales de oficina. **(Ver Comentario 2)**

CONCLUSIÓN

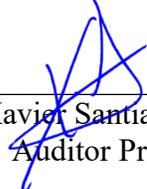
Luego de evaluar el proceso de toma de inventario físico de la AMA, se determinó que se efectuaron sustancialmente de acuerdo con la Ley y la reglamentación, aplicables.

No obstante, es necesario revisar el *Reglamento División de Almacén* de la AMA para uniformar los procesos de toma de inventario y disposición de materiales y que se supervisen los trabajos que

se realizan en los distintos almacenes de la AMA para que se mantenga un inventario perpetuo actualizado.

Certifico que la información contenida en este informe es correcta, hoy, 14 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

Ivelisse Rivera García
Ivelisse Rivera García
directora
Área de Pre-intervención y Exámenes


Xavier Santiago Lugo
Auditor Principal

ANEJO 1

RELACIÓN DE LA TOMA DE INVENTARIO

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Inspector General de Puerto Rico
Entidad sujeta a intervención: DTOP-ATI Autoridad Metropolitana de Autobuses
Número de intervención: SE-071-21-081
Periodo cubierto: 21 al 23 y 30 de junio de 2022

Toma de Inventario

| INVENTARIO | OBSERVADO | TOTAL |
|---|---------------|---------------|
| GENERAL | | |
| Oficina | 370 | |
| Mantenimiento y Construcción | 1,058 | |
| Total | 1,428 | 1,428 |
| PIEZAS | | |
| | | |
| Inventory Stock Status by Site Main | 10,242 | |
| Inventory Stock Status -ADM-VP | 391 | |
| Inventory Stock Status by Site Tire-Tubes | 48 | |
| Inventory Stock Status -IN-OFFESET | 30 | |
| Inventory Stock Status by Site MOTOR-TRANSM | 0 | |
| Inventory Stock Status -Reserve-Obsolete | 0 | |
| Total | 10,711 | 10,711 |
| FLUIDOS (LIQUIDOS) | | |
| GASOLINA | 4,713 | |
| Total | 4,713 | 4,713 |
| DISEL | | |
| Tanque 1 | 14,560 | |
| Tanque 2 | 18,444 | |
| Tanque 3 | 17,465 | |
| Total | 50,469 | 50,469 |
| ACEITE | | |
| Aceite Sintético de Transmisión | 2,620 | |
| Aceite de Motor Tanque 1 | 1,932 | |
| Aceite de Motor Tanque 2 | 3,740 | |
| Total | 8,292 | 8,292 |
| GRAN TOTAL | | 75,613 |

Gobierno de Puerto Rico

Oficina del Inspector General
Entidad sujeta a intervención: DTOP-ATI Autoridad Metropolitana de Autobuses
Número de intervención: SE-071-21-081
Periodo cubierto: 21 al 23 y 30 de junio de 2022
Toma de Inventario

ALMACEN GENERAL

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR EN LOS LIBROS |
|--|--------------|------------------------|
| Oficina | 370 | \$22,798.64 |
| Mantenimiento y Materiales de Construcción | 1,058 | 135,370.50 |
| Total | 1,428 | \$158,169.14 |

ALMACEN DE PIEZAS

| | | |
|---|-----------------|-----------------------|
| Inventory Stock Status by Site Main | 10,242 | 5,944,303.13 |
| Inventory Stock Status -ADM-VP | 391 | 10,982.39 |
| Inventory Stock Status by Site Tire-Tubes | 48 | 42,757.35 |
| Inventory Stock Status -IN-OFFSET | 30 ¹ | - |
| Inventory Stock Status by Site MOTOR-TRANSM | 0 | - |
| Inventory Stock Status -Reserve-Obsolete | 0 | - |
| Total | 10,711 | \$5,998,042.87 |

ALMACEN DE LIQUIDOS (Medidas en Galones)

GASOLINA

| | | |
|----------|--------------|--------------------|
| Gasolina | 4,713 | \$19,461.39 |
|----------|--------------|--------------------|

DIESEL

| | | |
|--------------|---------------|------------------------|
| Tanque 1 | 14,560 | 66,396.66 ² |
| Tanque 2 | 18,444 | 84,108.51 ³ |
| Tanque 3 | 17,465 | 79,644.07 ⁴ |
| Total | 50,469 | \$230,149.24 |

ACEITE

| | | |
|---------------------------------|---------------|-----------------------|
| Aceite Sintético de Transmisión | 2,620 | 45,858.60 |
| Aceite de Motor Tanque 2 | 3,740 | 46,716.06 |
| Total | 8,292 | \$92,574.66 |
| GRAN TOTAL | 75,613 | \$6,498,397.30 |

¹ Según las observaciones de nuestros auditores figuraban treinta artículos, pero no a sí en el inventario perpetuo. Ver Comentario 2

² 14560X4.5621=66,396.6576 redondeado a 66,396.66

³ 18,444X4.5621=84,108.5132 redondeado a 84,108.51

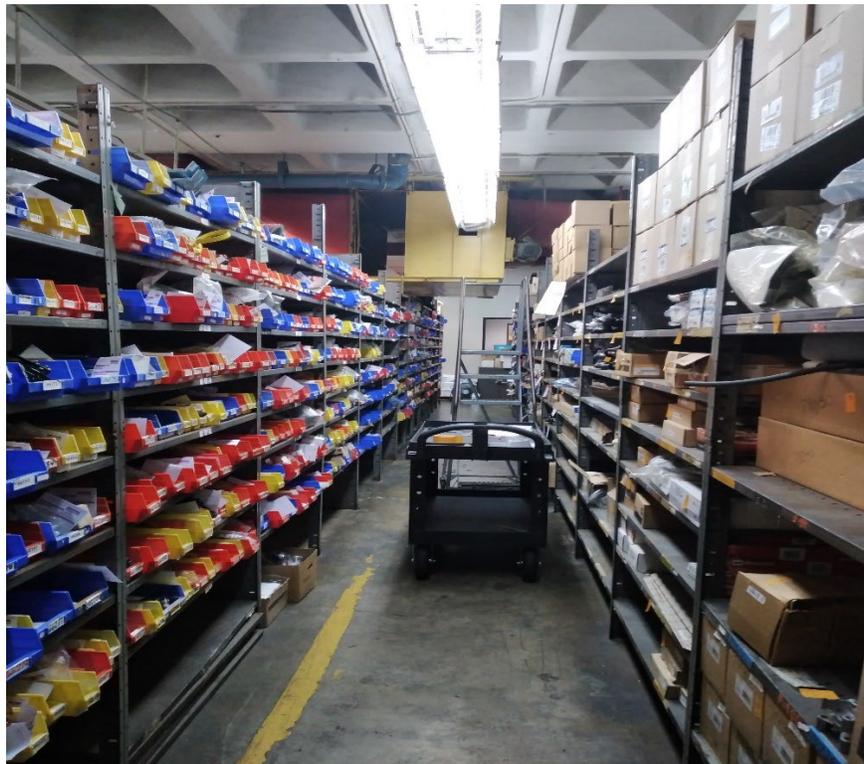
⁴ 17,465X4.5621=79644.0676 redondeado a 79,644.07

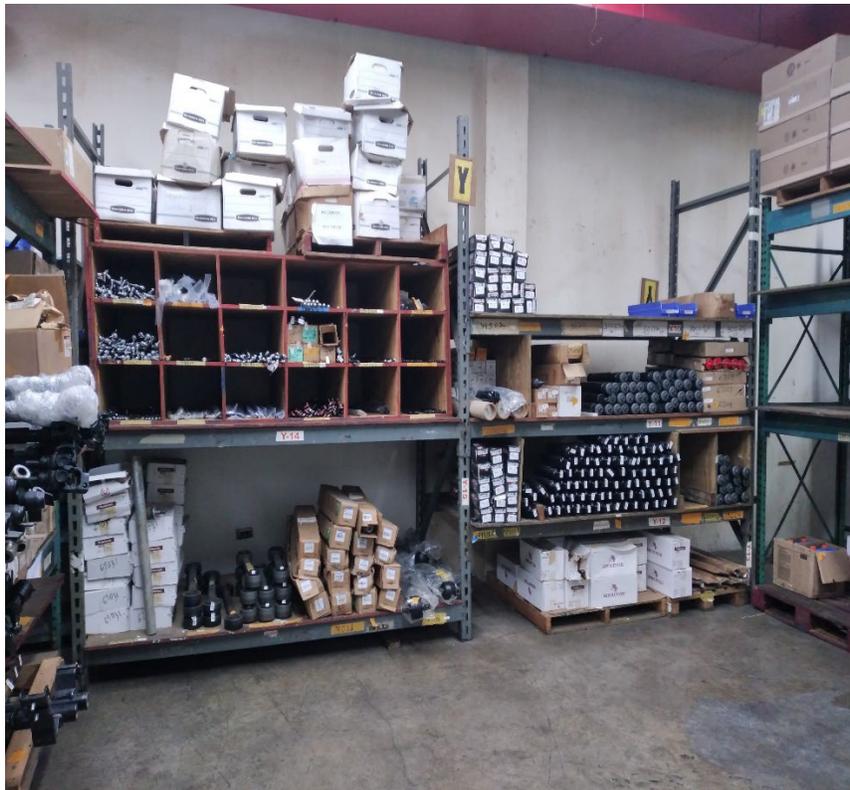
ANEJO 2

FOTOS DE LOS ARTICULOS A INVENTARIAR







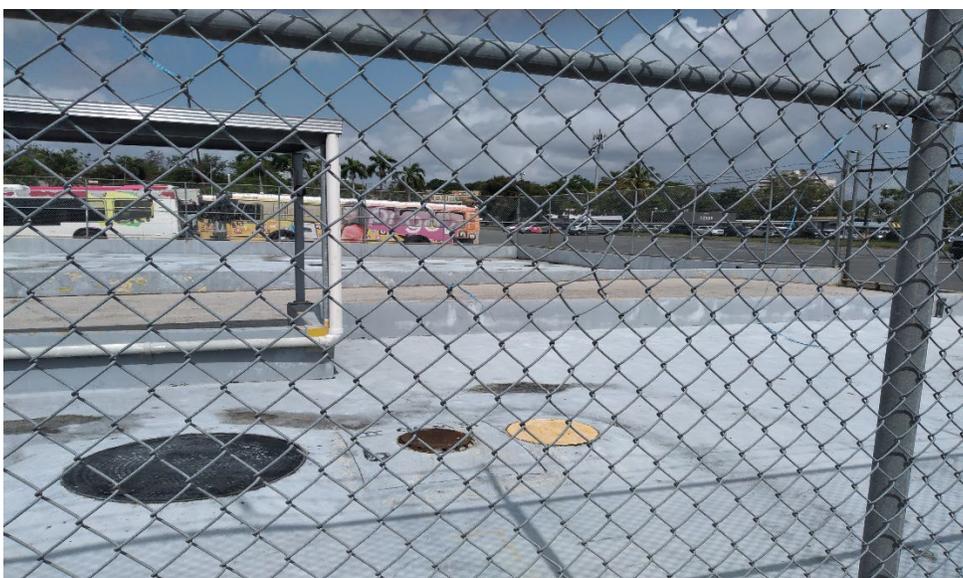












INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Confidencias

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov
- Página Electrónica: www.oig.pr.gov/informa

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov